

9005030 - 001
Amaga, 11 de enero de 2019

36

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
MINTRABAJO No. Radicado 06EI2019332100000000107
Fecha 2019-01-28 03:16:23 pm
Remitente DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 0 Folios 1
COR06EI2019332100000000107

NOTA INTERNA

PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador Grupo de Archivo Sindical

DE: NAVONAZAR PATRON SIERRA
Auxiliar Administrativo

SUNTO: Envío Constancia de Deposito de Actas de Convención
Colectiva de Trabajo de la ESE San Rafael de Venecia -
Antioquia.

Cordial saludo:

Me permito remitirle la documentación relacionada con Constancia de DEPOSITO DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO suscrita entre la Organización Sindical denominada: ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC" Subdirectiva Caldas - Antioquia y la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL de Venecia - Antioquia, anexo 18 folios.

Lo anterior de Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


NAVONAZAR PATRON SIERRA

Elaboró: N. Patrón Sierra
Revisó: N. Patrón Sierra.

12



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Antioquia
Inspector de Trabajo: ANDRÉS DAZA SANCHEZ**

Radicado Número 011

CIUDAD: VENECIA	FECHA: 20 07 2014	HORA: 08:30
------------------------	--------------------------	--------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	MARIA GIRLEZA GARCIA RINCON		
No. IDENTIFICACIÓN	21978730		
CALIDAD	Negociadora y Fiscal "ANTHOC"		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 52 N° 50-82		
No. TELÉFONO	849 03 13	Correo Electrónico	Anthocsubdirectivacaldas@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ESE Hospital San Rafael de Venecia y ANTHOC-Subdirectiva Caldas					
Y	Organización Sindical			Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud , Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC" Subdirectiva Caldas.					
CUYA VIGENCIA ES	Un año: Del 1º DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	11	AMBITO DE APLICACION		Nacional		
				Regional		
				Local		X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		18		

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


ANDRÉS DAZA SANCHEZ
Inspector de Trabajo


MARIA GIRLEZA GARCIA RINCON
El Depositante



Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y
Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social
Integral y Servicios Complementarios de Colombia



Personería Jurídica No. 0489 de 1973
Filial: CUT - UIS

CENTRAL UNITARIA
DE TRABAJADORES

Venecia, 20 de diciembre de 2018.

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Amaga

Dr. Navarrete
AUX. ACTIVO
Mintrabajo
20 DIC 2018 8:30 AM

ASUNTO: REMISION ACTAS DE LA NEGOCIACION PLIEGO DE SOLICITUDES QUE PRESENTO ANTHOC A LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE VENECIA.

Respetado Doctor(a):

Remito a su oficina las actas y el Acuerdo Laboral producto de la Negociación del Pliego de Solicitudes de Empleados Públicos que presentó ANTHOC a la E.S.E. Hospital SanRafael del municipio de Venecia.

El acta No. 1 consta de 9 de folios frente.

El acta No. 2 consta de 3 folios frente

El acta No. 3 consta de 3 folios frente

Resolución 144 del 19 de diciembre de 2018 consta de 4 folios frente.

Agradeciendo la atención recibida.


MARIA GIRLEZA GARCIA RINCON
Fiscal

**PLIEGO DE PETICIONES DE TRABAJADORES OFICIALES QUE PRESENTA ANTHOC A LA ESE
HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE VENECIA 2018**

ARTÍCULO 1°. ACTUALIZACION SALARIAL.

LA ESE, ajustará las remuneraciones básicas mensuales de los empleados beneficiarios del presente acuerdo laboral, en el incremento salarial que cada año expide el Gobierno Nacional para los empleados públicos más 5 puntos.

La E.S.E realiza la siguiente modificación al artículo:

ARTÍCULO 1°. ACTUALIZACION SALARIAL.

LA ESE, ajustará las remuneraciones básicas mensuales de los empleados beneficiarios del presente acuerdo laboral, en el incremento salarial que cada año expide el Gobierno Nacional para los empleados públicos del nivel territorial.

El sindicato está de acuerdo con la modificación realizada de la E.S.E.

HUBO ACUERDO.

ARTÍCULO 2°. TIEMPO DE TRABAJO DISPONIBLE

Cuando el empleado beneficiario de la presente Convención, esté cumpliendo la jornada asignada en la que se señale el número de horas que deben ser cumplidas, al asignar el horario, la ESE determinará las modalidades de prestación del servicio, las jornadas respectivas y los turnos de disponibilidad y las consecuencias salariales que se derivan de dichas condiciones laborales, como trabajo diurno, nocturno, dominical o festivo y trabajo extra si se supera la jornada de 44 horas semanales. Cuando estando de disponibilidad no se preste ningún servicio se reconocerá la asignación básica diurna, nocturna, dominical o festiva y trabajo extra si se supera la jornada de 44 horas semanales.

Cuando la disponibilidad a que se refiere el acápite anterior, se cumpla en dominicales y festivos además de los recargos legales se concederá compensatorio.

El Sindicato trae este punto para sensibilizar sobre esta situación, con el fin de evitar demandas futuras, ya que la disponibilidad no existe en ninguna norma legal para el sector.

La E.S.E argumenta que realizara la revisión de esta situación y paulatinamente implementara las medidas a que haya lugar con el fin de que se cumpla la normatividad en lo referente a jornadas laborales y turnos de disponibilidad a cabalidad.

El sindicato retira este artículo teniendo en cuenta lo dicho por la E.S.E.

SE RETIRA.

ARTÍCULO 3°. LICENCIA REMUNERADA POR LUTO PARA FALLECIMIENTO DE TÍOS Y SOBRINOS.

La E.S.E, reconocerá y pagará a los empleados beneficiarios del presente Acuerdo Laboral, permiso remunerado por luto de dos (2) hábiles por el fallecimiento de tíos y sobrinos.

La E.S.E realiza la siguiente modificación al artículo:

ARTÍCULO 3°. LICENCIA REMUNERADA POR LUTO

La E.S.E, reconocerá y pagara a los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva, permiso remunerado por luto de un (1) hábil por el fallecimiento de tíos y sobrinos.

El sindicato está de acuerdo con la modificación hecha por la E.S.E.

HUBO ACUERDO.

ARTÍCULO 4°. DESCANSO REMUNERADO PARA COMPARTIR CON EL NUCLEO FAMILIAR

ESE, reconocerá dos (2) días de descanso remunerado a sus trabajadores, uno en cada semestre del año como tiempo para compartir con la familia.

HUBO ACUERDO.

ARTÍCULO 5°- ESTIMULO POR ANTIGUEDAD

LA ESE concederá un estímulo como reconocimiento a la permanencia del servidor público, de acuerdo a los años laborados en la institución así:

- a) Trabajadores con 5 años y menos de 10 años, disfrutarán de 1 día adicional de descanso en vacaciones.
- b) Trabajadores con más de 10 años y menos de 15 años disfrutarán de 2 días adicionales de descanso en vacaciones.
- c) Trabajadores de más 15 años y menos de 20 años disfrutarán de 3 días adicionales de descanso en vacaciones.
- d) Empleados de más de 20 años y menos de 25 años disfrutaran de 4 días adicionales de descanso en vacaciones.
- e) Empleados con más de 25 años disfrutaran de 5 días adicionales de descanso en vacaciones.
- f) A partir de los 25 años de servicio, cada que un empleado cumpla quinquenios se seguirá progresivamente aumentando los días, pero en razón de dos días adicionales por cada quinquenio.

El sindicato reforma el artículo en que el estímulo solo se le daría a quien cumpla el quinquenio, así

- a) Empleados que cumplan 5 años de labor, disfrutarán de 1 día adicional de descanso.
- b) Empleados que cumplan 10 años de labor, disfrutarán de 2 días adicionales de descanso.
- c) Empleados que cumplan 15 años de labor disfrutarán de 3 días adicionales de descanso.
- d) Empleados que cumplan 20 años disfrutaran de 4 días adicionales de descanso.
- e) Empleados que cumplan 25 años disfrutaran de 5 días adicionales de descanso.
- f) A partir de los 25 años de servicio, cada que un empleado cumpla quinquenios se seguirá progresivamente aumentando los días, en razón de un día adicional por cada quinquenio.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



Este artículo queda pendiente de análisis por la E.S.E.

PENDIENTE.

ARTÍCULO 6º. COMPUTO DE LOS PERMISOS SINDICALES PARA EFECTOS DE JORNADA LABORAL.

Cuando se solicité permiso sindical a un trabajador que no esté programado para laborar en el día que se solicitó el permiso, la E.S.E reconocerá dicho permiso como remunerado a razón de 8 horas diurnas ordinarias laboradas, así mismo cuando al empleado se le solicite un permiso sindical y este se encuentre programado para trabajar se le reconocerá el número de horas a que correspondía dicho turno.

Las horas deben estar reflejadas en la sumatoria de horas y con la respectiva convención PSR (Permiso Sindical Remunerado) en el respectivo cuadro de turnos.

La E.S.E realiza la siguiente modificación al artículo:

ARTÍCULO 6º. CÓMPUTO DE LOS PERMISOS SINDICALES PARA EFECTOS DE JORNADA LABORAL.

Cuando se solicité permiso sindical a un trabajador que no esté programado para laborar en el día que se solicitó el permiso, la E.S.E reconocerá dicho permiso como remunerado a razón de 8 horas diurnas ordinarias laboradas.

HUBO ACUERDO.

ARTÍCULO 7º. SUSTITUCIÓN PATRONAL.

Cuando se produzca un cambio de patrono o de propiedad sobre la totalidad o parte de los bienes, instalaciones o servicios de la entidad, ya sea por mutación de domicilio, permuta, venta, cesión, traspaso, alteración de la administración, modificación de la entidad, escisión, transformación, fusión de ésta, liquidación de cualquier causa, se efectuará el fenómeno de sustitución patronal y por tanto los trabajadores oficiales continuarán al servicio de la entidad que asuma la competencia y funciones, sin solución de continuidad.

En todo caso la Convención Colectiva suscrita entre la ESE y ANTHOC continuará vigente

La E.S.E realiza la siguiente modificación al artículo:

ARTÍCULO 7º. SUSTITUCION PATRONAL

Cuando se produzca un cambio de patrono o de propiedad sobre la totalidad o parte de los bienes, instalaciones o servicios de las entidades, ya sea por mutación de domicilio, permuta, venta, cesión, traspaso, alteración de la administración, modificación de la entidad, escisión, transformación, fusión de esta, liquidación de cualquier causa, se efectuara el fenómeno de Sustitución Patronal acorde a la normatividad vigente.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



El sindicato está de acuerdo con la propuesta de la E.S.E

HUBO ACUERDO.

ARTÍCULO 8º. PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL.

LA ESE destinara mínimo el cinco por ciento (5%) del valor total de la nómina anual, incluidos todos los factores salariales para el programa de Bienestar Social de los Servidores públicos.

La E.S.E expresa que continuara destinando el 3% como se había pactado en la Convención, además que esto fue lo que se presupuestó en el Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero..

El sindicato argumenta que la norma de Bienestar Social era clara en sus principios en que mínimo debían destinar el 5% al Bienestar Social, solo que con el tiempo ese mínimo lo convirtieron en máximo, es decir hubo un retroceso en Bienestar Social en las instituciones, además la guía del DAFP es clara en que no es Bienestar quien se tiene que adaptar al presupuesto, sino el presupuesto quien se tiene que adaptar al Bienestar, por lo que aun que nos quedamos con lo pactado convencionalmente, no estamos de acuerdo en que no se quiera mejor el Bienestar Social de acuerdo a la normatividad con la que inicio el Bienestar Social en las E.S.E .

NO HUBO ACUERDO.

ARTICULO 9º. IMAGEN CORPORATIVA

Con el fin de ir implantando una Imagen Corporativa Institucional la ESE, suministrará a todos los trabajadores oficiales cuya asignación básica sea entre dos y cuatro salarios mínimos, dos (2) dotaciones de vestido y calzado durante el año. Luego a medida que la disponibilidad presupuestal se lo permita podrá implementar dicha dotación a todos los trabajadores oficiales de la institución.

La E.S.E expresa que sería muy bueno poder implementarla, pero en la actualidad no se cuenta con recursos para acceder a lo planteado en el artículo.

El sindicato teniendo en cuenta lo dicho por la E.S.E. retira el artículo.

SE RETIRA.

ARTÍCULO 10º. PERIODICIDAD EN SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION

La E.S.E reconocerá y suministrará los elementos de protección personal necesaria según lo requiera cada área de trabajo. Las batas o pijamas anti fluidos deberán ser proporcionadas dentro de los 3 primeros meses del año a razón de mínimo 2 batas o pijamas anti fluidos al año haciendo énfasis en que las batas o pijamas de material anti fluidos como elemento de protección personal, son de uso exclusivo en su lugar de trabajo.

El sindicato retira el artículo y se deja el artículo pactado convencionalmente.

SE RETIRA.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



ARTÍCULO 11º. PROTECCION Y EJERCICIO DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y ASISTENCIA A LOS AFILIADOS

En acatamiento de los Artículos 2, 6, 38, 39, 55 y 103 de la Constitución Nacional la ESE Hospital, especialmente la de "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan"(artículo 2 C.P)», previamente a decidir un cambio en las condiciones de trabajo o en la estabilidad del empleado sindicalizado, La E.S.E. Pondrá en conocimiento del sindicato cualquier situación que pueda afectar a un afiliado a la organización sindical, para que el sindicato pueda representar y asistir al afiliado ante el gerente en el proceso de adopción. (Ver Sentencia T-1328/01, Magistrado Ponente: Dr. Manuel José Cepeda Espinosa, Bogotá 10 de diciembre de 2001).

El sindicato retira el artículo y se deja el artículo pactado convencionalmente.

SE RETIRA.

ARTÍCULO 12º. APORTE PARA SOSTENIMIENTO Y CUBRIMIENTO DECONTINGENCIAS COLECTIVAS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

La ESE Hospital aportará anualmente a la Subdirectiva Municipal tres (3) salarios mínimos legales mensuales para sostenimiento y Cubrimiento de contingencias colectivas de la organización.

La E.S.E no puede acceder a este artículo toda vez que no cuenta con los recursos para ello, pues no fue contemplado en el plan de saneamiento fiscal y financiero.

El sindicato argumenta que la organización sindical con lo que recibe de cuotas sindicales no alcanza para todos los compromisos que se tienen, incluso hay sitios donde se tiene un solo afiliado y la organización sindical lo representa sin importar que su aporte no alcance para asesorías o para cualquier intervención del sindicato, por lo que se hace necesario conseguir aportes adicionales a las cuotas sindicales.

NO HUBO ACUERDO.

ARTÍCULO 13º. BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.

La ESE reconocerá y pagará a los trabajadores oficiales cada que cumplan un año más de servicios por concepto de Bonificación por Servicios una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual, en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual superior a 2.2 salarios mínimos mensuales vigentes.

Para los demás beneficiarios, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la remuneración básica mensual.

PARÁGRAFO 1. El trabajador que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

La bonificación por servicios prestados se pagará dentro de los veinte (20) días que sigan a la fecha en que se haya causado el derecho a percibirla.

El sindicato retira el artículo y se deja el artículo pactado convencionalmente.

SE RETIRA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



ARTICULO 14°- CAPACITACION, ACTUALIZACION Y PROFESIONALIZACION DEL TRABAJADOR OFICIAL

La E.S.E asumirá el costo y el tiempo que necesiten los servidores públicos para realizar capacitaciones de actualización de competencias, teniendo en cuenta que esto es un derecho constitucional que tiene el trabajador y que dichas capacitaciones deben disponer de un rubro contemplado dentro del Plan de capacitación Institucional.

Este artículo queda pendiente de análisis de la E.S.E.

PENDIENTE.

ARTICULO 15° VIATICOS

La E.S.E. fijará el valor de los viáticos de los trabajadores oficiales en el mismo monto que los decretados cada año por el gobierno para el orden Nacional.

Este artículo queda pendiente de análisis por la E.S.E

PENDIENTE

ARTÍCULO 16º. DIAS HABILES PARA EFECTO DE LAS VACACIONES

Para efectos de las vacaciones se tendrá en cuenta como días hábiles los comprendidos de lunes a viernes.

Este artículo queda pendiente de análisis por la E.S.E

PENDIENTE

ARTÍCULO 17º. COMPENSACIÓN POR ENFERMEDAD COMÚN.

En caso de incapacidad por enfermedad común, la E.S.E pagará la diferencia salarial que no reconozca la EPS. En este período no se podrá dar por terminada la relación laboral.
La E.S.E

La E.S.E realiza la siguiente modificación al artículo:

ARTÍCULO 17º. COMPENSACIÓN POR ENFERMEDAD COMÚN.

En caso de enfermedad común, la E.S.E pagará el 100% del salario durante los 3 primeros días de incapacidad.. En este período no se podrá dar por terminada la relación laboral.

El sindicato está de acuerdo con la modificación propuesta por la E.S.E.

HUBO ACUERDO.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



ARTÍCULO 18º. VIGENCIA

La presente Convención Colectiva tendrá vigencia de tres (3) años contados a partir del primero de enero de 2018 y las condiciones pactadas en ella, solo podrán ser modificadas de común acuerdo entre las partes firmantes.

HUBO ACUERDO.

ARTICULO 19º SERVICIO MEDICO A TRABAJADORES, CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE.

En caso que cualquier trabajador (a), su cónyuge permanente e hijos presenten problemas de salud, y los exámenes y/o tratamientos deban llevarse a cabo al interior de la institución se omitirá el cobro de copagos o excedentes generados por dicha atención.

La E.S.E se mantiene en el artículo pactado convencionalmente.

El sindicato retira este artículo, dejando el que ya está pactado convencionalmente.

SE RETIRA.

Siendo las 5:35 p.m. se da por terminada la reunión, se cita para la próxima reunión para el 27 de octubre de 2018, según cronograma.

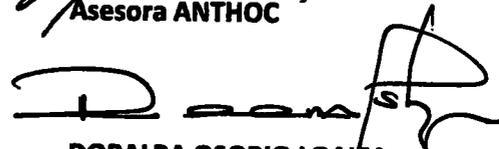

MARIA GIRALZA GARCIA RINCON
Negociadora ANTHOC


ADRIANA MARIA VALLE ORTIZ
Negociadora ANTHOC


DORA FANNY PUERTA BERRIO
Negociadora ANTHOC


MARIA VICTORIA JIMENEZ S.
Asesora ANTHOC


DALBA CASTRO VANEGAS
Negociadora E.S.E


DORALBA OSORIO LOAIZA
Negociadora E.S.E.


LIRIA PUERTA RUIZ
Asesora

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



ACTA No 1

ACTA DE INSTALACION E INICIO DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LAS NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE PETICIONES QUE PRESTA ANTHOC A LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA

Siendo las 4:00 p.m. del 08 de octubre de 2018 se dieron cita en el auditorio las instalaciones de la E.S.E las COMISIONES NEGOCIADORAS DE ANTHOC y de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA conformada la primera por los negociadores GIRLEZA GARCIA RINCON, ADRIANA MARIA VALLE ORTIZ, DORA FANNY PUERTA, como asesora por parte de ANTHOC MARIA VICTORIA JIMENEZ SALAZAR; por parte de la Segunda la Doctora IDALBA CASTRO VANEGAS y DORALBA OSORIO LOAIZA, y como asesora de la E.S.E la Doctora LIRIA PUERTA RUIZ, para darle inicio a las conversaciones del pliego de peticiones presentado por el sindicato.

Luego de presentarse, las comisiones negociadoras de dicho pliego acordamos lo siguiente:

- Con la instalación se da por iniciado el proceso de negociación, proceso que dura veinte (20) días calendario que se extenderá desde el 8 de octubre de 2018 hasta el 27 de octubre de 2018, susceptible esta negociación de ser prorrogada de común acuerdo entre las partes.
- El gerente de la E.S.E, concederá permiso sindical remunerado a los negociadores por todo el día de la negociación, sin pre turno, ni post turno.
- La moderación de las reuniones estará a cargo de la Doctora IDALBA CASTRO VANEGAS y como secretaria agenciará MARIA VICTORIA JIMENEZ SALAZAR.
- Como metodología para la discusión del articulado, se dará lectura punto por punto y se negociara una vez leído su contenido, los puntos que queden pendientes se tomara una vez se termine de discutir todo el articulado.
- Se concertó entre las partes el siguiente cronograma de reuniones:

FECHA	HORA	LUGAR
8 DE OCTUBRE	4:00 PM A 6:00 PM	AUDITORIO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA
27 DE OCTUBRE	9:00 A.M. A 6:00 P.M.	AUDITORIO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA

A continuación se da lectura y discusión al articulado del Pliego:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL
E.S.E. 
San Rafael de Venecia

ACTA No 2

CONTINUACIÓN NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES QUE PRESTA ANTHOC A LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA

Siendo las 9:00 a.m. del 27 de octubre de 2018 se dieron cita en el auditorio las instalaciones de la E.S.E las COMISIONES NEGOCIADORAS DE ANTHOC y de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA conformada la primera por los negociadores MARÍA GIRLEZA GARCIA RINCON y ADRIANA MARIA VALLE ORTIZ; por parte de la Segunda la Doctora IDALBA CASTRO VANEGAS y DORALBA OSORIO LOAIZA, para darle continuación a las conversaciones del pliego de peticiones presentado por el sindicato.

En vista de la ausencia de MARIA VICTORIA JIMENEZ SALAZAR quien fungía de secretaria, las comisiones negociadoras de dicho pliego acordamos que la secretaría estará a cargo de ADRIANA MARIA VALLE.

A continuación, se discuten los puntos que habían quedado pendientes:

ARTÍCULO 5°- ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD

LA ESE concederá un estímulo como reconocimiento a la permanencia del servidor público, de acuerdo a los años laborados en la institución así:

- a) Trabajadores con 5 años y menos de 10 años, disfrutarán de 1 día adicional de descanso en vacaciones.
- b) Trabajadores con más de 10 años y menos de 15 años disfrutarán de 2 días adicionales de descanso en vacaciones.
- c) Trabajadores de más 15 años y menos de 20 años disfrutarán de 3 días adicionales de descanso en vacaciones.
- d) Empleados de más de 20 años y menos de 25 años disfrutaran de 4 días adicionales de descanso en vacaciones.
- e) Empleados con más de 25 años disfrutaran de 5 días adicionales de descanso en vacaciones.
- f) A partir de los 25 años de servicio, cada que un empleado cumpla quinquenios se seguirá progresivamente aumentando los días, pero en razón de dos días adicionales por cada quinquenio.

La E.S.E realiza la siguiente contrapropuesta al artículo:

LA ESE concederá un estímulo como reconocimiento a la permanencia del servidor público, de acuerdo a los años laborados en la institución así:

- a) Empleados que cumplan 5 años de labor, disfrutarán de 1 día adicional de descanso.
- b) Empleados que cumplan 10 años de labor, disfrutarán de 1 día adicional de descanso.
- c) Empleados que cumplan 15 años de labor disfrutarán de 1 día adicional de descanso.
- d) Empleados que cumplan 20 años disfrutaran de 2 días adicionales de descanso.
- e) Empleados que cumplan 25 años disfrutaran de 2 días adicionales de descanso.
- f) A partir de los 25 años de servicio, cada que un empleado cumpla quinquenios se seguirán dando los dos días adicionales.

ARTICULO 14°- CAPACITACION, ACTUALIZACION Y PROFESIONALIZACION DEL TRABAJADOR OFICIAL

La E.S.E asumirá el costo y el tiempo que necesiten los servidores públicos para realizar capacitaciones de actualización de competencias, teniendo en cuenta que esto es un derecho constitucional que tiene el trabajador y que dichas capacitaciones deben disponer de un rubro contemplado dentro del Plan de capacitación Institucional.

La E.S.E. argumenta en la actualidad la institución tiene una difícil situación financiera y presupuestal que no permite asignar recursos, toda vez que en la actualidad existen rubros esenciales para garantizar el normal funcionamiento y a la fecha presentan un déficit presupuestal.

NO HUBO ACUERDO.

ARTICULO 15° VIATICOS

La E.S.E. fijará el valor de los viáticos de los trabajadores oficiales en el mismo monto que los decretados cada año por el gobierno para el orden Nacional.

Este artículo queda pendiente de análisis por la E.S.E

La E.S.E. Hospital expone que en la actualidad la institución tiene una difícil situación financiera y presupuestal que no permite asignar recursos, toda vez que en la actualidad existen rubros esenciales para garantizar el normal funcionamiento y a la fecha presentan un déficit presupuestal.

NO HUBO ACUERDO.

ARTÍCULO 16º. DIAS HABLES PARA EFECTO DE LAS VACACIONES

Para efectos de las vacaciones se tendrá en cuenta como días hábiles los comprendidos de lunes a viernes.

La E.S.E. argumenta que en la actualidad la institución tiene una difícil situación financiera y presupuestal que no permite asignar recursos, toda vez que en la actualidad existen rubros esenciales para garantizar el normal funcionamiento y a la fecha presentan un déficit presupuestal.

NO HUBO ACUERDO.

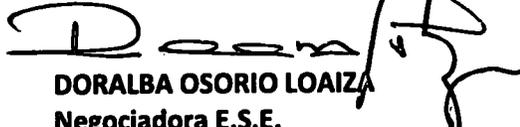
Siendo las 11:00 a.m. se da por terminada la reunión, las partes deciden prorrogar la negociación colectiva, cuya prórroga será del 7 de noviembre al 26 de noviembre y se citan para el día 7 de noviembre a las 8:00 a.m., en el auditorio de la E.S.E.

Para constancia firman las partes:


MARIA GIRLEZA GARCIA RINCON
Negociadora ANTHOC


DALBA CASTRO VANEGAS
Negociadora E.S.E


ADRIANA MARIA VALLE ORTIZ
Negociadora ANTHOC


DORALBA OSORIO LOAIZA
Negociadora E.S.E.

ACTA No. 3

ACTA FINAL DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES QUE PRESTA ANTHOC A LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA EN DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS

Siendo las 11:45 a.m. del 7 de noviembre de 2018 se dieron cita en el auditorio las instalaciones de la E.S.E las COMISIONES NEGOCIADORAS DE ANTHOC y de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA conformada la primera por los negociadores MARÍA GIRLEZA GARCIA RINCON y ADRIANA MARIA VALLE ORTIZ; por parte de la Segunda la Doctora IDALBA CASTRO VANEGAS y DORALBA OSORIO LOAIZA, para levantar el acta final de las conversaciones del pliego de solicitudes presentado por el sindicato.

A continuación, se recopilan los acuerdos, acuerdos parciales, los desacuerdos con su respectiva discusión del artículo y los artículos retirados por el sindicato:

ACUERDOS

ARTÍCULO 1°. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN

Son partes del presente Acuerdo Laboral por un lado en representación de las y los empleados públicos afiliados a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia – ANTHOC A LA E.S.E HOSPITAL. Los acuerdos cobijaran a todas y todos los empleados públicos que presten sus servicios a la ESE HOSPITAL comprometida con este acuerdo laboral y se encuentren afiliados al Sindicato ANTHOC siendo obligación de la administración producir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

ARTÍCULO 2°. REPRESENTACION DE LAS PARTES

Para efectos de la negociación y celebración del Acuerdo Laboral, ANTHOC y LA E.S.E. estarán representados por los negociadores por éstos designados, con plenos poderes para tal efecto.

PARAGRAFO. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES. ANTHOC y la E.S.E. contarán con los asesores que a libre elección sean necesarios para las partes en el desarrollo de las negociaciones.

ARTÍCULO 4°. APORTE PARA ASESORIA SINDICAL

La E.S.E. suministrara a los asesores de Anthoc la alimentación cuando se encuentren en el municipio de Venecia ejerciendo dicha función.

ARTÍCULO 8°. SUSTITUCION PATRONAL

Cuando se produzca un cambio de patrono o de propiedad sobre la totalidad o parte de los bienes, instalaciones o servicios de las entidades, ya sea por mutación de domicilio, permuta, venta, cesión, traspaso, alteración de la administración, modificación de la entidad, escisión, transformación, fusión de esta, liquidación de cualquier causa, se efectuara el fenómeno de Sustitución Patronal acorde a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 9°. ACTUALIZACION SALARIAL

LA ESE, ajustará las remuneraciones básicas mensuales de los empleados beneficiarios del presente acuerdo laboral, en el incremento salarial que cada año expide el Gobierno Nacional para los empleados públicos del nivel territorial.

ARTÍCULO 13°. LICENCIA REMUNERADA POR LUTO

La E.S.E, reconocerá y pagara a los empleados beneficiarios del presente Acuerdo Laboral, permiso remunerado por luto de un (1) hábil por el fallecimiento de tíos y sobrinos.

ARTÍCULO 16°. DESCANSO REMUNERADO

ESE, reconocerá un (1) días de descanso remunerado a sus empleados en el mes de diciembre, la Entidad podrá establecer turnos para su disfrute.

ARTÍCULO 18. ESTIMULO POR ANTIGUEDAD

LA E.S.E concederá a los empleados beneficiarios del presente acuerdo, un estímulo de acuerdo a los años laborados en la institución así:

- a) Empleados que cumplan 5 años de labor, disfrutarán de 1 día adicional de descanso.
- b) Empleados que cumplan 10 años de labor, disfrutarán de 1 día adicionales de descanso.
- c) Empleados que cumplan 15 años de labor disfrutarán de 1 día adicionales de descanso.
- d) Empleados que cumplan 20 años disfrutaran de 2 días adicionales de descanso.
- e) Empleados que cumplan 25 años disfrutaran de 2 días adicionales de descanso.
- f) A partir de los 25 años de servicio, se seguirán concediendo los 2 días, cada que un empleado cumpla quinquenios.

ARTICULO 19. ESTIMULO POR CUMPLEAÑOS

La E.S.E, reconocerá a los beneficiarios del presente Acuerdo Laboral, un (1) día de descanso el día de cumplir años de vida, como está reglamentado por el Comité de Bienestar Social.

ARTÍCULO 22°. VIGENCIA

El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de un año contado a partir del primero de enero de 2018 y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes. Los actos administrativos que incorporan la norma del acuerdo a la estructura normativa de las entidades serán expedidos a más tardar en 15 días posteriores a la suscripción del acta final. Los acuerdos pactados anteriormente con la E.S.E continuaran vigentes.

DESACUERDOS

ARTICULO 5°. VIATICOS Y TRANSPORTES SINDICALES.

La E.S.E reconocerá el transporte de ida y regreso y los viáticos a los empleados designados para asistir a los eventos contemplados en el artículo anterior; siempre y cuando los mismos se presenten en sede diferente al domicilio habitual del empleado.

La E.S.E. Hospital San Rafael de Venecia, argumenta que en la actualidad la institución tiene una difícil situación financiera y presupuestal que no permite asignar recursos, toda vez que existen rubros esenciales para garantizar el normal funcionamiento y a la fecha presentan un déficit presupuestal.

RETIRADOS

ARTÍCULO 3°.	PERMISOS PARA LA NEGOCIACION DE LAS SOLICITUDES
ARTÍCULO 6°.	OBLIGATORIEDAD
ARTÍCULO 7°.	FAVORABILIDAD
ARTÍCULO 10°.	TIEMPO DE TRABAJO DISPONIBLE
ARTÍCULO 11°.	SUBSIDIO DE TRANSPORTE
ARTÍCULO 12°.	INCENTIVOS SALARIALES POR COORDINACION
ARTÍCULO 14°.	BENEFICIARIOS DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS MEDIANTE NEGOCIACIONES DE ACUERDOS LABORALES O ACCIONES JUDICIALES INTERPUESTAS POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.
ARTÍCULO 15°.	COMPUTO DE LOS PERMISOS SINDICALES PARA EFECTOS DE JORNADA LABORAL.
ARTICULO 17°.	IMAGEN CORPORATIVA
ARTICULO 20°.	INCORPORACIÓN DE ACUERDOS ESTATALES
ARTICULO 21°.	CUMPLIMIENTO DE PRECEDENTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE CONTINUIDAD DE DERECHOS LABORALES.

Siendo las: 1:00 p.m. se da por terminada la reunión

Para constancia firman las partes:


MARIA GIRLEZA GARCIA RINCON
Negociadora ANTHOC


ADRIANA MARIA VALLE ORTIZ
Negociadora ANTHOC


IDALBA CASTRO VANEGAS
Negociadora E.S.E


DORALBA OSORIO LOIZA
Negociadora E.S.E.

C 17)



Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia



Personería Jurídica No. 0489 de 1973
Filiat: CUT - UIS

CENTRAL UNITARIA
DE TRABAJADORES

Venecia, 20 de diciembre de 2018.

*Drdo. Navarrete
Aux. ADT. de
Mintrabajo
RAD. 012.
20 DIC 2018 09:00 AM*

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
La ciudad

ASUNTO: REMISION ACTAS DE LANEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES DE TRABAJADORES OFICIALES ENVIADO POR ANTHOC A LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE VENECIA.

Respetado Doctor(a):

Remito a su oficina las actas producto de la negociación del Pliego de Peticiones de Trabajadores Oficiales que envió ANTHOC a la E.S.E Hospital San Rafael del Municipio de Venecia.

El acta No. 1 Acta de Instalación e Inicio consta de 8 de folios frente.

El acta No. 2 Acta Continuación consta de 2 folios frente

El Acta No. 3 Acta Final consta de 4 folios frente

Solo se radican hasta la fecha las actas, ya que solo fueron firmadas el 18 de diciembre de 2018.

Los acuerdos aquí allegados pasan hacer parte integral de la Convención Colectiva de Trabajo vigente entre ANTHOC y la E.S.E Hospital San Juan de Dios del municipio de Venecia.

Agradeciendo la atención recibida.

MARIA GIRLEZA GARCIA RINCON
Fiscal

RESOLUCION No. 144
(19 de diciembre de 2018)

“Por medio de la cual se adoptan los acuerdos aprobados en la mesa de negociación realizada entre la E.S.E Hospital San Rafael del Municipio de Venecia – Antioquia y ANTHOC”

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE VENECIA - ANTIOQUIA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT- fue aprobado por la Ley 411 de 1997 en cuyo NUMERAL 7 prevé la necesidad de que se adopten “medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos”
- b. Que por su parte, el NUMERAL 8 de la misma norma se dispone que en la solución de las controversias relacionadas con las condiciones del empleo “se deberá tratar de lograr, de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje”.
- c. Que el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, reglamentó la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.
- d. Que en vigencia del Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, la organización sindical “ANTHOC”, presentó pliego de solicitudes a la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia - Antioquia.
- e. Que la negociación del pliego de solicitudes se desarrolló de acuerdo al trámite establecido en el numeral 11 del Decreto 160 de 2014.
- f. Que en dicho proceso, las partes levantaron un acta final de fecha 7 de noviembre de 2018, en la cual se consolidaron los acuerdos y desacuerdos de la negociación en curso.

- g. Que con base en el acta final de fecha 7 de noviembre de 2018, la E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de Venecia - Antioquia expedirá los actos administrativos a que haya lugar.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir el siguiente acuerdo colectivo entre ANTHOC y la E.S.E Hospital San Rafael del Municipio de Venecia - Antioquia:

ARTÍCULO 1°. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN

Son partes del presente Acuerdo Laboral por un lado en representación de las y los empleados públicos afiliados a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia – ANTHOC A LA E.S.E HOSPITAL. Los acuerdos cobijaran a todas y todos los empleados públicos que presten sus servicios a la ESE HOSPITAL comprometida con este acuerdo laboral y se encuentren afiliados al Sindicato ANTHOC siendo obligación de la administración producir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

ARTÍCULO 2°. REPRESENTACION DE LAS PARTES

Para efectos de la negociación y celebración del Acuerdo Laboral, ANTHOC y LA E.S.E. estarán representados por los negociadores por éstos designados, con plenos poderes para tal efecto.

PARAGRAFO. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES. ANTHOC y la E.S.E. contarán con los asesores que a libre elección sean necesarios para las partes en el desarrollo de las negociaciones.

ARTÍCULO 3°. APOORTE PARA ASESORIA SINDICAL

La E.S.E. suministrara a los asesores de Anthoc la alimentación cuando se encuentren en el municipio de Venecia ejerciendo dicha función.

ARTÍCULO 4°. SUSTITUCION PATRONAL

Cuando se produzca un cambio de patrono o de propiedad sobre la totalidad o parte de los bienes, instalaciones o servicios de las entidades, ya sea por mutación de domicilio, permuta, venta, cesión, traspaso, alteración de la administración, modificación de la entidad, escisión, transformación, fusión de esta, liquidación de cualquier causa, se efectuara el fenómeno de Sustitución Patronal acorde a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5°. ACTUALIZACION SALARIAL

LA ESE, ajustará las remuneraciones básicas mensuales de los empleados beneficiarios del presente acuerdo laboral, en el incremento salarial que cada año expide el Gobierno Nacional para los empleados públicos del nivel territorial.

ARTÍCULO 6°. LICENCIA REMUNERADA POR LUTO

La E.S.E, reconocerá y pagara a los empleados beneficiarios del presente Acuerdo Laboral, permiso remunerado por luto de un (1) hábil por el fallecimiento de tíos y sobrinos.

ARTÍCULO 7°. DESCANSO REMUNERADO

ESE, reconocerá un (1) días de descanso remunerado a sus empleados en el mes de diciembre, la Entidad podrá establecer turnos para su disfrute.

ARTÍCULO 8. ESTIMULO POR ANTIGUEDAD

LA E.S.E concederá a los empleados beneficiarios del presente acuerdo, un estímulo de acuerdo a los años laborados en la institución así:

- a) Empleados que cumplan 5 años de labor, disfrutarán de 1 día adicional de descanso.
- b) Empleados que cumplan 10 años de labor, disfrutarán de 1 día adicionales de descanso.
- c) Empleados que cumplan 15 años de labor disfrutarán de 1 día adicionales de descanso.
- d) Empleados que cumplan 20 años disfrutaran de 2 días adicionales de descanso.
- e) Empleados que cumplan 25 años disfrutaran de 2 días adicionales de descanso.
- f) A partir de los 25 años de servicio, se seguirán concediendo los 2 días, cada que un empleado cumpla quinquenios.

ARTICULO 9. ESTIMULO POR CUMPLEAÑOS

La E.S.E, reconocerá a los beneficiarios del presente Acuerdo Laboral, un (1) día de descanso el día de cumplir años de vida, como está reglamentado por el Comité de Bienestar Social.

ARTÍCULO 10°. VIGENCIA

El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de un año contado a partir del primero de enero de 2018 y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes. Los actos administrativos que incorporan la norma del acuerdo a la estructura normativa de las entidades serán expedidos a más tardar en 15 días posteriores a la suscripción del acta final. Los acuerdos pactados anteriormente con la E.S.E continuaran vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la gerencia de la E.S.E Hospital San Rafael del Municipio de Venecia – Antioquia a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2018.



JUAN DAVID VELÁSQUEZ RESTREPO
Gerente